



Resolución Directoral

Nº 1231 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 MAR 2023

(09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 5833 de fecha 16.02.2023, la directora de la I.E. N° 00622, remite la solicitud de **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por Motivos Particulares** del docente nombrado **RICHARD SANTILLAN ALVA**, identificado con **DNI N° 01046928**, a partir del **01.03.2023** al **31.07.2023**, siendo un total de **153 días**, conforme a la solicitud presentada;

Que, según el **INFORME ESCALAFONARIO N° 00195-2023**, de fecha 22.02.2023, indica en su record de licencias sin goce de remuneraciones, que el docente aun cuenta con tiempo disponible para hacer uso de la mencionada licencia;



Resolución Directoral

Nº 1231 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que con **INFORME Nº 0052-2023-GRSM-DRE/DO-OO-U.E-306-R/RR.HH-BS**, de fecha 28.02.2023; el Responsable de Bienestar Social, informa que la solicitud de licencia en mención es **PROCEDENTE**, ya que cuenta con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares;

El artículo 149º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444, establece que la autoridad responsable por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos;

Que, con sello de proveído de fecha 28.02.2023, el Responsable del Área de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al Responsable de Bienestar Social, emitir la resolución de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, de conformidad con la Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU, en el numeral 5.19.1 Licencia Sin Goce De Remuneraciones por motivos particulares: *"El(a) profesor(a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, contados a partir de la vigencia de la Ley de Reforma Magisterial (26.11.2012) para el(a) profesor(a) nombrado antes del 26.11.2012 habiendo culminado el primer periodo el 25 de Código Denominación del Documento Normativo Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial 24 noviembre del 2017; empezando un nuevo período de cinco (5) años el 26 de noviembre del 2017 hasta el 25 de noviembre del 2022 y así sucesivamente; mientras que para los profesores nombrados a partir del 26.11.2012, el período de cinco (5) años se computa a partir de la fecha de nombramiento del(a) profesor(a) y así sucesivamente, periodo dentro de los cuales puede solicitar la respectiva licencia."*;

Asimismo, en la misma Resolución Viceministerial Nº 123-2021-MINEDU el numeral 5.19.2 indica las **CONDICIONES** para su otorgamiento:



Resolución Directoral

N° 1231 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

"a) Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado. b) No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en cada uno de los periodos señalados precedentemente. c) Conformidad del jefe inmediato. d) Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia."

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA, Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares al docente nombrado que labora en la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 306 Educación Rioja, conforme se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN	LICENCIA		MOTIVO	VIGENCIA
	CON GOCE	SIN GOCE		
RICHARD SANTILLAN ALVA , DNI N° 01046928 DOCENTE NOMBRADO EN LA I.E N° 00622	-	153	Sin Goce De Remuneraciones por MOTIVOS PARTICULARES	01.03.2023 al 31.07.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución al profesor nombrado **RICHARD SANTILLAN ALVA** en su domicilio legal consignado en el Jr. Colon N° 919 – Rioja y a las demás partes interesadas, observando el modo, formas y plazos previstos en el TUO de la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, así como la publicación de la presente en la página institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
SHSP/R-RR.HH.
Arch /B.S.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM. 1028108118